



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Mónica Cecilia Jaramillo Ángel
Demandado	<ul style="list-style-type: none"> • Seguros de Vida Alfa S.A. • Juan Felipe Londoño Cuartas • Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - PORVENIR S.A.-
Radicado	05001310502520220010600
Auto Interlocutorio N°	279
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Fija fecha de audiencia

Como la contestación a la demanda allegada por Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías -PORVENIR S.A.- cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se TIENE POR CONTESTADA por parte de esta entidad.

Aunado a lo anterior, Y por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de dicha AFP a la firma de abogados TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada para el presente proceso por la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIÉ** identificada con C.C. 1.088.332.294 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.690 del C. S de la J.

De otro lado, por cuanto el señor Londoño Cuartas fue debidamente notificado de la demanda por parte del Despacho, sin que emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por su parte con las consecuencias de Ley que ello acarrea.



Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 044 del 26/04/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>
Ángela María Echeverri Ramírez
Secretaria (Ad Hoc)

©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia